EXPEDIENTES RESUELTOS FAVORABLEMENTE				
N°	Num. Expediente	Solicitante	Actividades y gastos subvencionables	Importe Subvencionable (€)
173	CASI/09/ZA/0150	11672073-X Aniceto Zamorano del Teso	Sustitución de cubierta chapa roja Localidad: VILLAFAFILA	12.190,50
174	CASI/09/ZA/0151	71000600-Z Antonio Ruiz García	Sustitución cubierta uralita por chapa roja Localidad: VILLAFAFILA	13.986,0
175	CASI/09/ZA/0153	11583929-W Concepción Gómez Gómez	Sobreponer cubierta en naves y revocar cercas de corral Localidad: VILLARRIN DE CAMPOS	18.900,00
176	CASI/09/ZA/0155	11714300-D José Cibanal Matellanes	Cambio cubierta anejo a vivienda Localidad: VILLADEPERA	575,00
			TOTAL	999.231,53

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Puentesauco» de Burgos, por ampliación de una unidad del Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro Privado de Educación Especial «Puentesauco» (Código: 09008839) sito en C/ Condesa de Mencía n.º 150 de Burgos, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 12 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la ampliación de una unidad del Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta del centro mencionado:

Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Puentesauco» (Código: 09008834) sito en C/ Condesa de Mencía n.º 150 de Burgos, por ampliación de una unidad del Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: «Puentesauco». Titular: Fundación ASPANIAS Burgos.

Domicilio: C/ Condesa de Mencía n.º 150.

Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Provincia: Burgos.

Enseñanzas y puestos escolares autorizados:

- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades educativas especiales: 2 unidades.
- Programa de Formación para la transición a la vida adulta: 2
- PCPI de Auxiliar de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería: 1 unidad.

Tercero. – La presente Resolución, surtirá efecto desde el inicio de curso académico 2009/2010.

Cuarto. – Antes de la puesta en funcionamiento de la unidad ampliada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la misma.

Quinto. – El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.—La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 12 de agosto de 2009.

El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, Fdo.: E MILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1738/2009, de 16 de julio, por la que se convocan las Becas Relevo 2009.

La práctica deportiva en la élite constituye un claro exponente de imitación, que conlleva por emulación a un aumento en la práctica deportiva, significando una forma más de difusión del deporte.